



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 1
Núm. 12

SUMARIO

Autorización de cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto (SC) a Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), del predio ubicado en Callejón de Bosdha y Barrio de San Lázaro, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de las CC. Sara Gabriela, Alicia Mercedes y Rosa Angélica, de apellidos Rodríguez Muñoz. -----1



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **quince de febrero de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Autorización de cambio de uso de suelo de servicios y/o equipamiento de comercio y abasto (sc) a habitacional 100 hab/ha/servicios (h1s), del predio ubicado en Callejón de Bosdha y Barrio de San Lázaro, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de las CC. Sara Gabriela, Alicia Mercedes y Rosa Angélica, de apellidos Rodríguez Muñoz;** el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO (SC) A HABITACIONAL 100 HAB/HA/SERVICIOS (H1S), DEL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN DE BOSDHA Y BARRIO DE SAN LÁZARO, AMEALCO DE BONFIL, QRO., PROPIEDAD DE LAS CC. SARA GABRIELA, ALICIA MERCEDES Y ROSA ANGÉLICA, DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MUÑOZ; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVI Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1º FRACCIÓN II, 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del mismo; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. Que de acuerdo al Artículo 9, fracción I, de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, serán susceptibles de regularización los asentamientos que cuenten con uso de suelo apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables
3. Que mediante oficio recibido en fecha 16 de agosto de 2018, la Lic. Zaminda Oropeza Bastias, Coordinador de Administración de Reserva Territorial y Representante Legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el **cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto (SC) a Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S)**, de un predio propiedad de las CC. Sara Gabriela, Alicia Mercedes y Rosa

Angélica, de apellidos Rodríguez Muñoz, con la finalidad de regularizar el asentamiento denominado “San Lázaro”.

4. Que entrando al análisis de la solicitud y los anexos que acompañan la misma, se acredita el interés jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para solicitar el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 010100186211048 con superficie de 4-82-24.00 ha, ubicado en Callejón de Bosdha y Barrio de San Lázaro, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de las CC. Sara Gabriela, Alicia Mercedes y Rosa Angélica, de apellidos Rodríguez Muñoz.
5. Que una vez ubicado de manera física el predio, y de acuerdo a la inspección realizada por su personal técnico, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó mediante oficio No. 002, de fecha 30 de enero de 2019, como Técnicamente Factible el cambio de uso de suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto (SC) a Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), del predio ubicado en Callejón de Bosdha y Barrio de San Lázaro, de este Municipio.
6. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 12 de febrero de 2019, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento la solicitud y el dictamen técnico, referidos en los considerandos tercero y quinto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto (SC) a Habitacional 100 hab/ha/Servicios (H1S), del predio ubicado en Callejón de Bosdha y Barrio de San Lázaro, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad de las CC. Sara Gabriela, Alicia Mercedes y Rosa Angélica, de apellidos Rodríguez Muñoz.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

